



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de femicidio"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 20 de febrero del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019; el Expediente Interno N° 01597-2019 que contiene: el Informe Legal N° 0172-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de febrero del 2019; el Proveído N° 035-2019-MDY-GADMT de fecha 07 de febrero del 2019; la Carta N° 071-2019-MDY-ALC-OSGA de fecha 07 de febrero del 2019; el Proveído N° 031-2019-MDY-GADMT de fecha 05 de febrero; el Expediente Interno N° 01494-2019 que contiene: el Informe N° 012-2019-MDY-GM-GAF-SGIE de fecha 05 de febrero del 2019; el Proveído N° 032-2019-MDY-GADMT de fecha 05 de febrero del 2019; el Proveído N° 015-2019-MDY-UII de fecha 05 de febrero del 2019; el Proveído N° 033-2019-MDY-GADMT de fecha 05 de febrero del 2019; el Proveído N° 050-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 05 de febrero del 2019; el Expediente Interno N° 01447-2019 que contiene: el Informe N° 006-2019-MDY-GADMT de fecha 04 de febrero del 2019; el Informe N° 003-2019-MDY-GADMT-AL-JMBA de fecha 31 de enero del 2019 y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69° - A del Texto Único Ordenado del decreto Supremo N° 156-2004-EF de la Ley de Tributación Municipal, establece que: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria, pone a conocimiento a este último, mediante Informe N° 003-2019-MDY-GADMT-AL-JMBA de fecha 31 de enero del 2019, que con fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDY, la misma que no se ha publicado y ni mucho menos ratificado en el plazo oportuno, tal como se puede acreditar en los documentos recabados del área de Secretaría General, Imagen Institucional y la Sub Gerencia de informática, por lo cual el Gerente de Administración Tributaria, solicito al Gerente Municipal, que por su intermedio se apruebe la aplicación de la actualización de la Ordenanza Municipal del año 2017, en mérito al Informe Técnico Financiero "Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos,



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de femicidio"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-SOC-MDY.

Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo, Reajustado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC)";

Que, mediante Informe Legal N° 0172-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece aplicar la actualización del Índice de Precio al Consumidor (IPC) a los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques, jardines y serenazgo del año 2017, para el ejercicio del año fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Dejar Sin Efecto**, la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MDY.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Administración Tributaria, el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DÍAZ CHOTA
Alcaldesa